

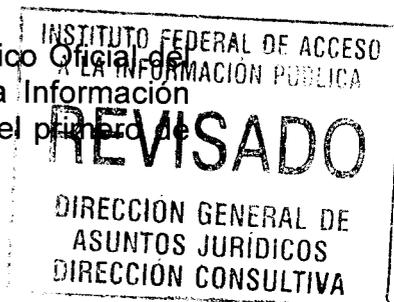
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL IFAI”, Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL PODER LEGISLATIVO”; EN ESTE ACTO “EL IFAI” ESTA REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL C. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; EN ESTE ACTO EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DIP. MA. GUADALUPE DÍAZ MARTÍNEZ, QUIEN ES ASISTIDA DE SUS SECRETARIOS DIP. CÉSAR PÉREZ URIBE Y JOSÉ ABEL SÁNCHEZ GARIBAY, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintidós de septiembre de dos mil cinco, “EL IFAI” y “EL PODER LEGISLATIVO”, a quienes actuando conjuntamente se les denominará “LAS PARTES”, celebraron Convenio de Colaboración, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de que se establecieran bases y mecanismos operativos para delimitar alternativas dirigidas a la puesta en operación de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en “EL PODER LEGISLATIVO” que coadyuvara, en el ámbito de su competencia, al adecuado ejercicio de las facultades que la legislación les confiere en materia de acceso a la información pública gubernamental, así como para fomentar y facilitar el desarrollo de la cultura de transparencia en las acciones y en la publicación de información en la página electrónica de “EL PODER LEGISLATIVO”, y de esta manera propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y proteger los datos personales de los particulares.

SEGUNDO. “EL PODER LEGISLATIVO” realizó una evaluación del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, denominado “INFOMEX”, concluyendo que es conveniente adoptarlo para sus objetivos de gobierno. Asimismo, determinó que cuenta con la capacidad necesaria para implementarlo en el Estado de Aguascalientes, a fin de facilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, pertenecientes a “EL PODER LEGISLATIVO”, así como la gestión de los recursos de revisión e inconformidad.

TERCERO. Con fecha 22 de mayo de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, misma que entrará en vigor el primero de



agosto del 2006, la cual establece en sus artículos 33, 57 y 60 que las personas podrán presentar solicitudes de información y, en su caso, los recursos de revisión y/o de inconformidad correspondientes mediante escrito libre o medios electrónicos.

CUARTO. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes referida en el inciso anterior, crea a través de su artículo 42 al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo éste el órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Aguascalientes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto por la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

ÚNICA.- "LAS PARTES":

I.- Se reconocen y ratifican mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para suscribir el presente documento.

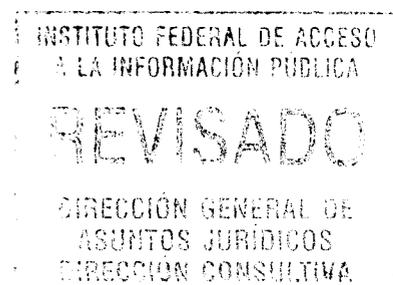
II.- Convienen en suscribir el presente Convenio Modificatorio, con el objeto de que "EL PODER LEGISLATIVO" implemente el sistema electrónico denominado "INFOMEX" para la gestión de solicitudes de acceso a información pública, de acceso y corrección de datos personales y sus respectivas respuestas, así como para presentar, en su caso, los recurso de revisión y/o de inconformidad. Lo anterior, con el fin de posibilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, pertenecientes a "EL PODER LEGISLATIVO".

III.- Están conformes con el alcance y contenido de este documento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", quedando ésta de la siguiente forma:

"SEGUNDA.- COMPROMISOS DE 'LAS PARTES':



A) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado 'INFOMEX', a la información pública en poder de los sujetos obligados de 'EL PODER LEGISLATIVO' por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, así como a sus datos personales.

B) Celebrar reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por 'EL PODER LEGISLATIVO', a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar y gestionar las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión e inconformidad que presenten los interesados vía el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública 'INFOMEX'.

C) Organizar conjuntamente cursos y/o talleres dirigidos a servidores públicos de 'EL PODER LEGISLATIVO', con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y acceso a la información pública, el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, los cuales se calendarizarán de acuerdo a las necesidades de ambas partes.

D) Organizar conjuntamente, cursos, talleres, seminarios, asesorías, entre otros eventos, que permitan promover en la sociedad de Aguascalientes, la importancia de la cultura de la rendición de cuentas, la transparencia gubernamental y el desarrollo de las mejores prácticas de gobierno que fortalezcan la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las decisiones públicas.

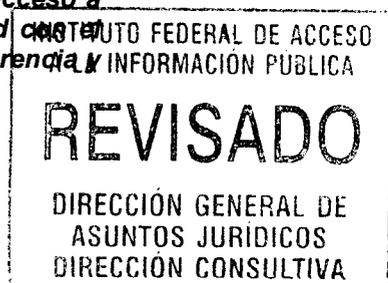
E) Proponer al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, una vez que éste se conforme, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, el incorporarse a los trabajos de construcción del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información 'Infomex', como máxima autoridad para interpretar la ley en cita. También las partes procuraran que dicho Instituto pueda gestionar adecuadamente los recursos de Inconformidad que se interpongan a través del Sistema 'Infomex'.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Tercera de “EL CONVENIO”, quedando ésta de la siguiente forma:

“TERCERA.- COMPROMISOS DE 'EL IFAI':

A) Capacitar y brindar asesoría a 'EL PODER LEGISLATIVO' sobre el contenido y método de evaluación de la información de oficio que en materia de transparencia y acceso a la Información debe incorporar en su página electrónica, de conformidad con el inciso b) de la Cláusula Cuarta del presente Convenio y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

B) Brindar a 'EL PODER LEGISLATIVO', la asesoría y lineamientos sobre el contenido de la información de oficio que en materia de transparencia y acceso a la información debe incorporar en su página electrónica, de conformidad con el inciso b) de la Cláusula Cuarta del presente Convenio y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.



C) Dar a conocer a 'EL PODER LEGISLATIVO' los programas que desarrolla, particularmente en materia de clasificación de documentos, y proporcionarle capacidades técnicas y normativas que le permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

D) Brindar a 'EL PODER LEGISLATIVO' en los tiempos y formas que 'LAS PARTES' convengan, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado 'INFOMEX', a fin de que sus sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, puedan por dicha vía, gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, así como los recursos de revisión y de inconformidad.

E) Capacitar a los servidores públicos designados por 'EL PODER LEGISLATIVO', en la implementación y operación técnica del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública 'INFOMEX', así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema.

F) Coadyuvar y brindar la capacitación correspondiente a los servidores públicos de 'EL PODER LEGISLATIVO' que este designe, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.

G) Implementar programas y estrategias para la difusión del acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

H) Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio."

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO", quedando ésta de la siguiente forma:

"CUARTA.- COMPROMISOS DE 'EL PODER LEGISLATIVO':

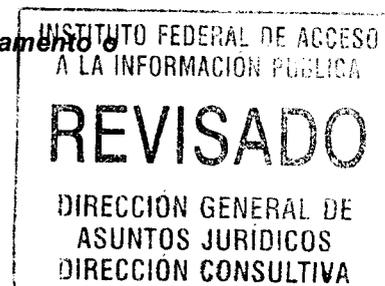
A) Recibir por parte de 'EL IFAI' asesoría, capacitación, lineamientos y métodos de evaluación sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información debe incluirse en su página electrónica, de conformidad con el inciso b) de la presente Cláusula y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

B) Incorporar en su página electrónica, información pública de oficio, siguiendo la asesoría y lineamientos que establezca "EL IFAI", para que se encuentren a disposición del público, entre otros, los datos que a continuación se mencionan, de tal manera que se facilite su uso y comprensión, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad:

I. Su estructura orgánica;

II. Las facultades de cada unidad administrativa;

III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;



IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;

V. El domicilio de la Unidad de Enlace para la recepción de solicitudes, y en su caso la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

VII. Los servicios que ofrece;

VIII. Los trámites, requisitos y formatos;

IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;

X. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales;

XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;

XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El monto;

c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

XIV. El marco normativo aplicable;

XV. Los informes que, por disposición legal, genere;

XVI. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y

XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

C) Incorporar la materia de transparencia en los programas de capacitación de los servidores públicos que lleva a cabo 'EL PODER LEGISLATIVO'.

D) Recibir, implementar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública 'INFOMEX', para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, las respuestas por parte de sus sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y la gestión de los recursos de revisión de inconformidad.

REVISADO

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA**

E) Organizar y realizar de manera conjunta con 'EL IFAI', una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública 'INFOMEX', con el fin de que dichos servidores adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información, las respuestas que se les de y los recursos de revisión e inconformidad que representen vía dicho sistema.

F) Difundir entre la sociedad del Estado de Aguascalientes el uso del sistema electrónico 'INFOMEX', para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión e inconformidad que le presenten los interesados.

G) Impulsar y difundir el uso del actual Sistema de Solicitudes de Información Federal (SIS), con el fin de que sus servidores públicos se capaciten y el público en general de la Entidad, tenga acceso a la información pública federal, con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.

H) Recibir capacitación por parte de 'EL IFAI', en lo concerniente al acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.

I) Implementar programas y estrategias para la difusión del derecho de acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales.

J) Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio."

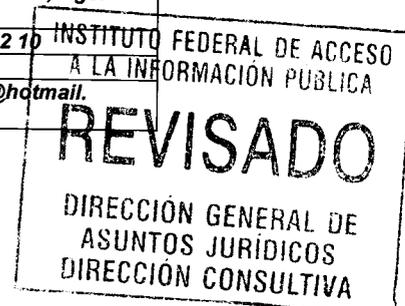
CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Quinta de "EL CONVENIO", quedando ésta de la siguiente forma:

"Quinta.- Seguimiento.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23
EXTENSIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx

POR "EL PODER LEGISLATIVO"	
NOMBRE:	Lic. Mario Alberto Rivera Saucedo
CARGO:	Director de Servicios Parlamentarios
UBICACIÓN:	Palacio Legislativo, Plaza Patria, No. 109 Ote. C.P. 20000, Zona Centro. Aguascalientes, Ags.
TELÉFONO:	(449) 910 32 10
EXTENSIÓN:	144
CORREO ELECTRÓNICO:	riverasau@hotmail.com.mx



NOMBRE:	<i>Alejandro Solís Barrera</i>
CARGO:	<i>Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios</i>
UBICACIÓN:	<i>Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.</i>
TELÉFONO:	<i>(55) 50 04 24 51</i>
CORREO ELECTRÓNICO:	<i>alejandro.solis@ifai. org.mx</i>

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que las Cláusulas que no son modificadas mediante este instrumento, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en “EL CONVENIO”, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos.

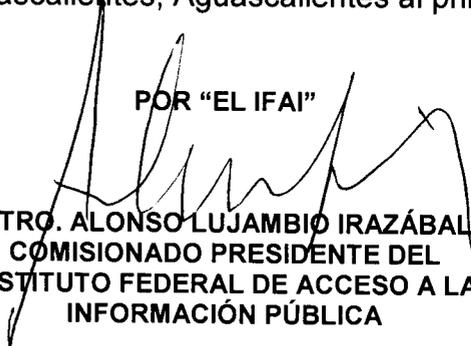
SEXTA.- El presente Instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será la misma que la establecida en “EL CONVENIO”.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio no existe dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ocasionar la nulidad del mismo.

OCTAVA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación y ejecución de este Instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse en un primer momento a lo establecido en “EL CONVENIO”.

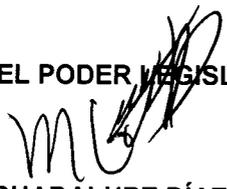
Leído que fue el presente Convenio Modificadorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes al primer día del mes de agosto de dos mil seis.

POR “EL IFAI”



**MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

POR “EL PODER LEGISLATIVO”

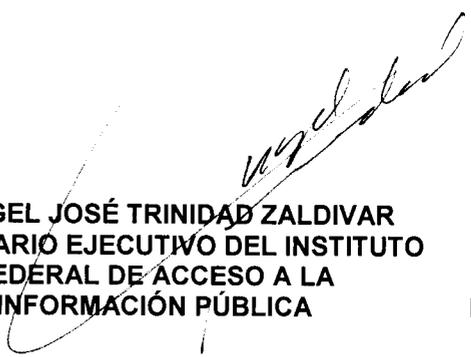


**DIP. MA. GUADALUPE DÍAZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LIX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

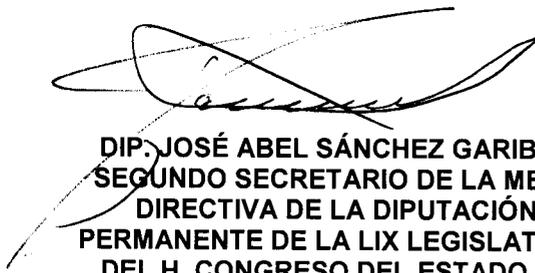
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

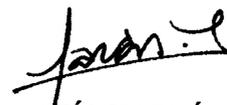
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

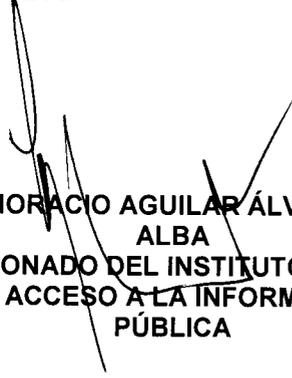

C. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA


DIP. CESAR PÉREZ URIBE
PRIMER SECRETARIO DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


DIP. JOSÉ ABEL SÁNCHEZ GARIBAY
SEGUNDO SECRETARIO DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

TESTIGOS DE HONOR:


DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE
COMISIONADA DEL INSTITUTO FEDERAL
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA


LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE
ALBA
COMISIONADO DEL INSTITUTO FEDERAL
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

	CONVENIO MODIFICATORIO
	AL CONTRATO DE FECHA <u>22 de Sep - 05</u> REGISTRADO EN LA D. G. J. GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJA CALIFORNIA CONV 029 <u>2005</u> MÉXICO, D.F. A <u>15</u> DE <u>Septiembre</u> DE <u>2006</u>
	FIRMA: <u>[Signature]</u>
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Reynaldo Vega Velilla</u> CARGO: <u>Director consultivo</u>

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA